

46
BF

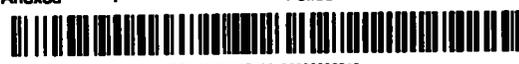
Ibagué, 02 de Marzo de 2017

MEMORANDO No. 59

**PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
CORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

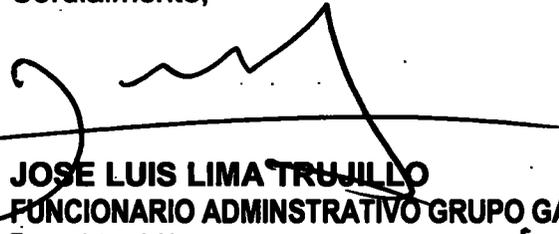
**DE: JOSE LUIS LIMA TRUJILLO
FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO**

ASUNTO: TRASLADO DE DOCUMENTOS

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EI201733210000003013
	Fecha 2017-03-08 03:58:03 pm
Remitente	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
	
COR11EI201733210000003013	

De manera atenta y respetuosa envío formato constancia de depósito de Convención Colectiva celebrado entra la empresa **COMFENALCO TOLIMA** y el **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE COMFENALCO TOLIMA**, del 28 de Febrero 2017 en esta Territorial.

Cordialmente,


JOSE LUIS LIMA TRUJILLO
FUNCIONARIO ADMINSTRATIVO GRUPO GACT
Transcriptor: J. Lima.
Elaboro: J. Lima.
Aprobó: E. Lozada

**DOCUMENTO
DIGITALIZADO**

COO= 1410.

47 3889

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de: TOLIMA
Inspector de Trabajo: SANDRA VALBUENA LIZCANO
Número: 05

CIUDAD:	IBAGUE	FECHA:	28	02	2017	HORA	02:59 pm
----------------	---------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ALEXANDER VARGAS POLANIA		
No. IDENTIFICACIÓN	79.125.083		
CALIDAD	PRESIDENTE ASTRACOMTOL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	KR 5 CALLE 37 Esquina Oficina 301		
No. TELÉFONO		Correo Electrónico	astracomtol@hotmail.com

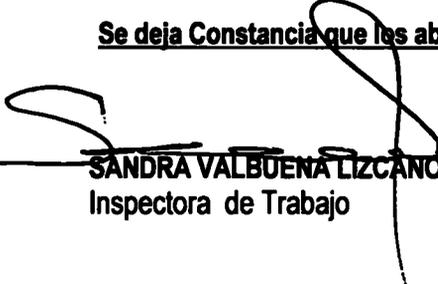
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	COMFENALCO TOLIMA					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ASOCIACION DE TRABAJADORES DE COMFENALCO TOLIMA					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2017 HASTA EL 31/12/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	600	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional	X	
				Local		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		6		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


SANDRA VALBUENA LIZCANO
 Inspectora de Trabajo


ALEXANDER VARGAS POLANIA
 Presidente ASTRACOMTOL



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COMFENALCO TOLIMA
ASTRACOMTOL

Resolución No. 491 del 8 de Septiembre de 2004 del Ministerio de la Protección Social

TERRITORIAL TOLIMA
28 FEB 2017
RECIBO DE CORRESPONDENCIA
16 Tolima
48

Señores:
MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección Territorial Tolima

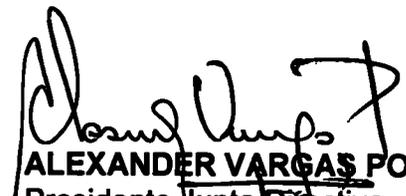
Ref.: Deposito Convención Colectiva de Trabajo

Apreciados Señores:

Comendidamente nos permitimos realizar el depósito de la Convención Colectiva 2017 – 2019 firmada entre la Caja de Compensación familiar de Fenalco del Tolima "COMFENALCO" y la Asociación de trabajadores de Comfenalco del Tolima "ASTRACOMTOL", para los fines respectivos.

Adjunto documento de suscripción de Convención colectiva para el periodo comprendido entre el 1º. De enero de 2017 y 31 de diciembre de 2019, en 5 folios.

Cordial saludo,


ALEXANDER VARGAS POLANIA
Presidente Junta Directiva
ASTRACOMTOL

Cumplir para Exigir

**CONVENCION COLECTIVA 2017-2019
ENTRE LA CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA
"COMFENALCO" Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COMFENALCO DEL
TOLIMA "ASTRACOMTOL"**

En Ibagué Tolima, siendo las 04:00 p.m. del día 21 de febrero de 2017, se reunieron en la sala de juntas de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima "COMFENALCO", los integrantes de la comisión negociadora del pliego en representación de la Asociación de Trabajadores de Comfenalco del Tolima ASTRACOMTOL, ALEXANDER VARGAS POLANIA, LILIANA VARON ACOSTA, PEDRO ANTONIO CHAVEZ CARVAJAL, HENRY MENDOZA ORJUELA, DUBERNEY DIAZ MAYORGA Y ANDREA LILIANA LIZCANO AMEZQUITA en calidad de asesora jurídica y por otra parte, los representantes del empleador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA "COMFENALCO", conformando la comisión negociadora por parte de la Administración por ALBA ROCIO BAEZ MOJICA, Directora Administrativa Suplente, DIANA MAGALLY KANDIA TRONCOSO y ALEXANDER BARRAGAN ALFARO, con el objeto de suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo que constará de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA QUINTA. FONDO DE VIVIENDA. COMFENALCO concederá créditos en la modalidad de vivienda a los afiliados a ASTRACOMTOL, otorgando como beneficio el no cobro de interés de intermediación.

COMFENALCO gestionará recursos hasta por CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) S.M.M.L.V., por cada vigencia fiscal 2017-2019, a partir de la presente convención, otorgando créditos en la modalidad de vivienda a los afiliados a ASTRACOMTOL asumiendo el costo financiero del crédito para el mismo fin y los recursos serán dispuestos para los beneficiarios de dicho fondo a más tardar el 30 de octubre de cada año fiscal.

PARAGRAFO PRIMERO. ASTRACOMTOL revisará y ajustará el reglamento de créditos, a más tardar el 31 de mayo de 2017, de acuerdo a las necesidades primarias de los trabajadores afiliados.

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento en que se presenten excedentes en los valores de cada vigencia fiscal estos se acumularan inmediatamente para la vigencia del año siguiente, por el tiempo de la vigencia de la presente convención colectiva.

Esta cláusula reemplaza en todos sus efectos a la que se encontraba vigente a 31 de diciembre del 2016.

CLAUSULA SEXTA. PLAN EMPRESARIAL APOYO EN SALUD. A partir de la presente convención colectiva, COMFENALCO TOLIMA, contratará una empresa que facilite el acceso a los servicios complementarios de salud, que cubra a todos los trabajadores afiliados a la Organización Sindical que deseen inscribirse en el

**CONVENCION COLECTIVA 2017-2019
ENTRE LA CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA
"COMFENALCO" Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COMFENALCO DEL
TOLIMA "ASTRACOMTOL"**

plan, debiendo asumir el costo de la afiliación en las siguientes proporciones: 40% la Caja de Compensación, el 40% la organización sindical, y 20% el trabajador. La toma de este servicio es voluntario para los trabajadores. El pago que deberá realizar la Caja de Compensación será proporcional al tiempo de contratación de cada trabajador, partiendo de los que tienen una vinculación mínima de tres (3) meses.

Esta cláusula reemplaza en todos sus efectos a la que se encontraba vigente a 31 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SEGURO DE VIDA. A partir de la presente convención colectiva de trabajo, COMFENALCO, amparará anualmente a los beneficiarios de la convención, mediante un seguro de vida con un cubrimiento de 27 SMMLV y un seguro Exequial equivalente a 10 SMMLV. Conservando como mínimo las demás coberturas y amparos que se tenía en la póliza vigente. Este beneficio será garantizado por la Caja de Compensación para el año 2017, siempre y cuando el costo de la prima del seguro no sea superior a la que se está pagando actualmente. Para el año 2018 y 2019 con la proyección de incremento anual a SMMLV.

Esta cláusula reemplaza en todos sus efectos a la que se encontraba vigente a 31 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. ALIMENTACION: La empresa pagará el valor de la alimentación o en su defecto, les suministrará la misma, a los trabajadores beneficiarios de la presente convención que laboren jornadas continuas o adicionales, al medio día, por necesidad del servicio, siempre que dicha labor adicional o continúa se encuentre previamente autorizada por el jefe inmediato.

PARAGRAFO.- Comfenalco se compromete a respetar los cronogramas de turnos establecidos para la prestación del servicio, sin que se afecte el descanso de los trabajadores.

Esta cláusula reemplaza en todos sus efectos a la que se encontraba vigente a 31 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. REGIMEN SALARIAL. A partir del día primero (1) de enero del año dos mil diecisiete (2017), COMFENALCO incrementará el salario básico mensual a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que devenguen hasta cuatro (4) SMMLV, en un 8.5%,

CONVENCION COLECTIVA 2017-2019
ENTRE LA CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA
"COMFENALCO" Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COMFENALCO DEL
TOLIMA "ASTRACOMTOL"

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CAPACITACION, RECREACION Y DEPORTES A TRABAJADORES. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo COMFENALCO, incluirá en los presupuestos anuales el rubro respectivo para capacitación, recreación y deportes del personal que labora en la Caja, comprometiéndose con todos los trabajadores en temas inherentes o afines con el cargo que desempeñen en la empresa, conforme al plan de capacitación y recreación dando cumplimiento al artículo 54 constitucional y normatividad vigente.

De la misma manera organizará actividades recreativas y eventos deportivos los cuales servirán de preparación con miras a las justas que se realicen a nivel interno, municipal, departamental y nacional.

COMFENALCO se compromete trimestralmente a realizar un evento social y de integración para celebrar los cumpleaños de todos los trabajadores de la Caja, con la participación de la organización sindical ASTRACOMTOL.

Esta cláusula reemplaza en todos sus efectos a la que se encontraba vigente a 31 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA. VIGENCIA. La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de tres (3) años, comprendidos entre el primero (01) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Esta cláusula reemplaza en todos sus efectos a la que se encontraba vigente a 31 de diciembre del 2016.

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA. DOTACION. A partir de la presente convención colectiva, la Organización sindical será veedor del proceso de dotación y en ejercicio de ello, efectuará las recomendaciones a que haya lugar, remitiendo por escrito sus recomendaciones en el último trimestre de cada vigencia fiscal.

Esta cláusula reemplaza en todos sus efectos a la que se encontraba vigente a 31 de diciembre del 2016.

CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA. VIGENCIA DE LOS AUXILIOS. Los auxilios pactados en la presente convención colectiva, y demás ya convencionada, tendrán vigencia fiscal para todos los efectos.

Esta cláusula reemplaza en todos sus efectos a la que se encontraba vigente a 31 de diciembre del 2016.

Todas las cláusulas que no fueron objeto de la presente negociación, harán parte integral de la misma, sin ninguna modificación

**CONVENCION COLECTIVA 2017-2019
ENTRE LA CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA
"COMFENALCO" Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COMFENALCO DEL
TOLIMA "ASTRACOMTOL"**

tomado como base el salario a 31 de diciembre de 2016, y para los trabajadores que devenguen más de cuatro (4) SMMLV, en un 7%, tomado como base el salario a 31 de diciembre de 2016.

Para el año 2018 COMFENALCO incrementará el salario básico mensual a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que devenguen hasta cuatro (4) SMMLV en un 1.5% adicional al I.P.C del año 2017, a la inflación, o al incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2018, el que más beneficie al trabajador que en todo caso no será inferior al del año inmediatamente anterior. Para los trabajadores que devenguen más de cuatro (4) SMMLV, se incrementará en la misma proporción que incremente el salario mínimo para el año 2018, por parte del Gobierno Nacional.

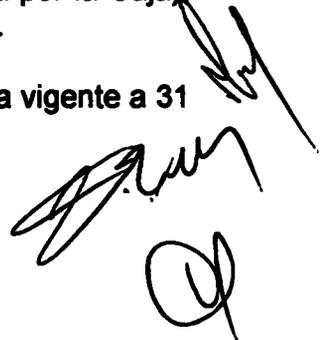
Para el año 2019 COMFENALCO incrementará el salario básico mensual a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en un 1.5% adicional al I.P.C del año 2018, a la inflación o al incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2019, el que más beneficie al trabajador que en todo caso no será inferior al del año inmediatamente anterior. Para los trabajadores que devenguen más de cuatro (4) SMMLV, se incrementará en la misma proporción que incremente el salario mínimo para el año 2019, por parte del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO. Se excluye del presente beneficio convencional, los trabajadores que devenguen salario integral y los trabajadores cuya remuneración dependa del escalafón docente decretado por el Gobierno Nacional.

Esta cláusula reemplaza en todos sus efectos a la que se encontraba vigente a 31 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. AUXILIO SINDICAL. A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, COMFENALCO asignará un espacio en el edificio sede de la Corporación a ASTRACOMTOL, para que sea destinado a la sede sindical, debiendo estar dotado el espacio de conexiones eléctricas, más servicio de internet (Con las restricciones propias que están definidas por la Caja de Compensación) y línea telefónica (entiéndase extensión asignada por la Caja) y la privacidad e independencia que requiere la organización sindical.

Esta cláusula reemplaza en todos sus efectos a la que se encontraba vigente a 31 de diciembre del 2016.



**CONVENCION COLECTIVA 2017-2019
ENTRE LA CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA
"COMFENALCO" Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE COMFENALCO DEL
TOLIMA "ASTRACOMTOL"**

Para constancia y aprobación firman, siendo las 6:00 p.m., los siguientes:

Por ASTRACOMTOL


ALEXANDER VARGAS POLANIA

LIANA VARÓN ACOSTA


PEDRO ANTONIO CHAVEZ CARVAJAL

HENRY MENDOZA ORJUELA


DUBERNEY DÍAZ MAYORGA

ANDREA LILIANA LIZCANO AMEZQUITA
Asesora Jurídica de ASTRACOMTOL

Por COMFENALCO


ALBA ROCÍO BAEZ MOJICA 
DIANA MAGALLY KANDIA TRONCOSO

ALEXANDER BARRAGAN ALFARO

